



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 376/2023

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 30 de enero de 2023

VISTO: El Expediente N° 551/2023, caratulado: "DIRECCIÓN DE COOPERATIVISMO S/ PAGO MANO DE OBRA - COOPERATIVA DE TRABAJO DIGIOCA I LTDA."; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de San José de Gualeguaychú celebró un Convenio de Obra con la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA" el día 12 de diciembre del año 2022, ratificado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Decreto N° 4858/2022 de fecha 29 de diciembre del año 2022, el cual tiene por objeto la provisión de mano de obra y materiales a los fines de la **construcción de tribunas de HºAº, columnas, vigas y gradas de hormigón, a ejecutarse en el denominado "PARQUE DE LA ESTACIÓN" sito en Corsódromo "José Luis Gestro" de esta ciudad de Gualeguaychú.** Los trabajos contratados comprenden todos aquellos que se consideren necesarios a fines de que la obra resulte completa y de acuerdo a su fin.

Que la Cooperativa de Trabajo "DIGIOCA I LIMITADA", Matrícula INAES N° 53.806 se encuentra trabajando en el Convenio de Obra firmado con la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

Que en consecuencia corresponde autorizar a la Secretaría de Hacienda y Política Económica a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona, el Certificado de Avance de Obra y a constituir el Fondo de Reparación, otorgando de esta manera los medios idóneos necesarios para la prosecución de los trabajos, a fin de no suscitar inconvenientes que alteren el normal desarrollo de los mismos.

Por ello, y en uso de las atribuciones expresamente conferidas por el artículo 107º de la Ley N° 10.027,

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Construcción de Tribunas, Columnas, Vigas y Gradas de Hormigón - Corsódromo de Gualeguaychú", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 2 - de un monto total de PESOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CIEN (\$ 10.253.100,00)-, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000180	\$ 9.740.445,00	Pesos nueve millones setecientos cuarenta mil cuatrocientos cincuenta y cinco

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Digioca I Ltda.	Doello, Lázaro Germán	Presidente	24.245.108	Boulevard Daneri N° 82	"B" N° 00003-00000181	\$ 512.655,00	Pesos quinientos doce mil seiscientos cincuenta y cinco

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.



Departamento Ejecutivo

DECRETO N° 376/2023

ARTÍCULO 3º.-La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 - Trabajos Públicos - Dependencia: OBRESP - Obras Especiales - Unidad Ejecutora: 50 - Dirección de Cooperativas - Fuente de Financiamiento: 132 - De origen provincial - Imputación Presupuestaria: 53.77.57 3.9.9.0 - Tribunales VIP Corsódromo - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

AGUSTÍN DANIEL SOSA
Secretario de Gobierno

ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO
Presidente Municipal